

**RESOLUCION No. 101 DEL  
30 DE JUNIO DEL 2020**

"Por la cual se modifica la resolución No. 048 del 22 de febrero de 2018, por medio de la cual se creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, y se dictan otras disposiciones",

**LA GERENTE DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ**, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto ley 2400 de 1968 y Decretos 1686 del 2001, Decreto 2618 del 20 de diciembre de 2002 y Decreto 1507 de 2004,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, el cual deberá articularse con el sistema de control interno consagrado en la Ley 87 de 1993, así como en los artículos 27 al 29 de la ley 489 de 1998.

Que a fin de reglamentar el alcance del sistema de gestión y su articulación con el sistema de control interno, estableciendo un modelo que integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 – Único reglamentario del sector Función Pública.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en cada una de las entidades se debe integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante la resolución No. 048 del 22 de febrero de 2018, el Instituto de Tránsito de Boyacá creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia orientadora de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, a través del cual se toman decisiones referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional y demás componentes del MIPG.

Que los Decretos Nacionales 1299 de 2018 y 454 de 2020, modifican el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública" y establecen las siguientes políticas institucionales de Gestión y Desempeño: "17. Mejora Normativa" y "18. Gestión de la Información Estadística".

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la resolución No. 048 del 22 de febrero de 2018, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** *Adoptar de acuerdo a los términos del artículo 2.2.22.2.1 del decreto 1083 de 2015 como políticas de gestión y desempeño institucional, las siguientes:*

1. *Planeación Institucional*
2. *Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público*
3. *Talento humano*
4. *Integridad*
5. *Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción*
6. *Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos*
7. *Servicio al ciudadano*
8. *Participación ciudadana en la gestión pública*
9. *Racionalización de trámites*
10. *Gestión documental*
11. *Gobierno digital, antes Gobierno en línea*
12. *Seguridad digital*
13. *Defensa jurídica*
14. *Gestión del conocimiento y la innovación*
15. *Control interno*
16. *Seguimiento y evaluación del desempeño institucional*
17. *Mejora Normativa*
18. *Gestión de la Información Estadística*

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo tercero de la resolución No. 048 del 22 de febrero de 2018, el cual quedará así:

**ARTICULO TERCERO: Conformación.** *El comité institucional de gestión y desempeño del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY estará integrado por los siguientes integrantes:*

- El Gerente.*
- El Subgerente Administrativo y Financiero.*
- El Subgerente Operativo.*
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.*
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*

**PARÁGRAFO 1:** *De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.22.3.8 del decreto 1083 de 2015 el jefe de la oficina de control interno o quién haga sus veces será invitado permanente con voz, pero sin voto.*

**ARTICULO TERCERO:** Por medio de la cual se modifica el artículo QUINTO de la resolución No. 048 del 22 de febrero de 2018, el cual quedará así:

**ARTICULO QUINTO: Sesiones.** El comité sesionara por lo menos una vez cada tres (3) meses, y extraordinaria, cada vez que se requiera, previa convocatoria del gerente del ITBOY o cuando a juicio de la secretaría técnica se considere necesario, previa citación a sus integrantes.

**PARAGRAFO 1:** La asistencia a las sesiones del comité institucional de gestión y desempeño por parte de sus integrantes es de carácter obligatorio.

**PARAGRAFO 2:** Participarán en este comité los líderes de procesos de los temas específicos a tratar en cada reunión.

**PARAGRAFO 3:** Podrán asistir al comité como invitados con voz pero sin voto servidores públicos, contratistas y/o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el comité.

**ARTICULO CUARTO:** Por medio del cual se modifica el artículo octavo de la resolución No. 048 del 22 de febrero de 2018, el cual quedará así:

**ARTICULO OCTAVO: Funciones de la Secretaría Técnica.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY las siguientes:

1. Convocar al comité para cada sesión
2. Preparar el orden del día.
3. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el comité.
4. Elaborar el acta de cada reunión y someterla a consideración de los miembros del comité para su aprobación.
5. Verificar, previo a las reuniones del comité, los documentos y propuestas que serán presentadas.
6. Realizar la recolección y cargue de la información sobre las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG y atendiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
7. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores
8. Las demás que le sean asignadas por el comité.

**ARTICULO QUINTO:** Por medio del cual se modifica el artículo NOVENO de la resolución No. 048 del 22 de febrero de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NOVENO:** El Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY podrá conformar mesas de trabajo vinculando a servidores públicos y/o contratistas para la formulación de estrategias, operación y desarrollo de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional.

**PARAGRAFO 1:** Las mesas de trabajo deberán presentar un informe ejecutivo del desarrollo de las mismas y presentar propuestas y acciones de mejora para la toma de decisiones en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTICULO SEXTO:** En los demás aspectos, artículos y párrafos la Resolución No. 048 del 22 de febrero de 2018, mantiene su vigencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y comenzará a regir a partir de su expedición.



Dado en Tunja a los (30) treinta días del mes de junio de 2020.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NATHALY LORENA GROSSO CEPEDA**  
Gerente Instituto de Tránsito de Boyacá

Proyectó: Carolina Buitrago Gómez